

**DECRETO No.
626/09 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- En acatamiento al Decreto 280/08 II P.O., se expide
la Convocatoria para otorgar la

**“MEDALLA AL MÉRITO CULTURAL DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA, VÍCTOR HUGO RASCÓN BANDA”**

AL TENOR DE LAS SIGUIENTES BASES:

Primera.- Podrán ser inscritos todos los ciudadanos y ciudadanas originarios
del Estado de Chihuahua, por sí o por tercera persona, que se hayan

destacado en las ramas del Teatro, Arquitectura, Danza, Escultura, Literatura, Música y Pintura.

Segunda.- A partir de la expedición de la presente convocatoria, y hasta el último día del mes de junio del año en curso, se recibirán las propuestas de los candidatos y candidatas a obtener la Medalla al Mérito Cultural del Estado de Chihuahua, **Víctor Hugo Rascón Banda**, mismas que deberán contener:

- a) Cédula de Registro conforme a los formatos aprobados por la Junta de Coordinación Parlamentaria y disponibles en la página electrónica del H. Congreso del Estado: www.congresochoihuahua.gob.mx
- b) Fotocopia de una constancia oficial de identidad personal del candidato o candidata, así como de la persona o personas que realizan la propuesta.
- c) Currículum vitae actualizado, que deberá incluir nombre y apellidos; lugar y fecha de nacimiento; dirección personal, números telefónicos, correo electrónico, formación académica, premios y/o reconocimientos recibidos, y ocupación y actividades desarrolladas.

d) Copia de constancias impresas y de materiales de cualquier especie y testimonios que demuestren los motivos por los cuales se considera que el candidato o candidata puede merecer la Medalla.

Tercera.- La Junta de Coordinación Parlamentaria verificará que los expedientes de los candidatos y candidatas registrados satisfagan los términos de la convocatoria, y determinará la aceptación o la improcedencia de las propuestas.

Cuarta.- La Junta de Coordinación Parlamentaria, durante el mes de julio, conformará, a propuesta de sus integrantes, y dependiendo de las candidaturas registradas en las diversas ramas de las Bellas Artes, un jurado calificador y con prestigio en las áreas respectivas, mismos que serán consultados para evaluar y estimar la documentación y la trayectoria de los concursantes.

Quinta.- A más tardar, el último día del mes de julio, la Junta de Coordinación Parlamentaria emitirá su decisión, y convocará al ganador o ganadora, a la entrega de la Medalla al Mérito Cultural del Estado de Chihuahua, **Víctor Hugo Rascón Banda**, que tendrá verificativo durante el mes de agosto del año 2009, en Sesión Solemne. Sus juicios serán inapelables.

Sexta.- Los casos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos en definitiva por la Junta de Coordinación Parlamentaria.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los catorce días del mes de abril del año dos mil nueve.

PRESIDENTE

DIP. GERARDO ALBERTO FIERRO ARCHULETA

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. MARÍA ÁVILA SERNA

DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO